

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 7 de diciembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el 17 de noviembre de 2021 feneció en SILENCIO EL TRASLADO de la liquidación del crédito aquí presentada. SIRNA ok.

Revisada dicha contabilización se observó que los réditos de mora del segundo pagaré se tasan desde una fecha distinta a la que se libró en el mandamiento de pago y no se observa la aplicación de los dineros resultantes del remate y ya entregados a la apoderada del banco actor por \$2.900.000.

La Secretaria.



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00162 de 2007

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: AVELINO Y RICARDO PINZÓN SANTIAGO

Fecha Auto: 20 de enero de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, previa revisión de la liquidación actualizada del crédito, presentada por la apoderada demandante el 19 de octubre de 2021, cuyo traslado feneció en silencio el 17 de noviembre de 2021, se observa que los réditos de mora del pagaré 007006100000619 por \$1.000.000, se liquidaron desde el 16 de junio de 2007, pese a que los mismos fueron solicitados y librados a partir de la fecha de presentación de la demanda (10 de octubre de 2007). De otra parte, no consta a lo largo de la liquidación aquí revisada, la aplicación del abono por \$2.900.000, entregado en título judicial a la parte demandante, correspondiente al valor del remate aprobado y adjudicado, en los términos del artículo 1653 del Código Civil.

Conforme lo anterior, esta sede judicial se releva de aprobar y/o modificar la presente liquidación del crédito y en su lugar EXHORTA a la apoderada del banco demandante para que adecúe su tasación crediticia conforme a la realidad procesal militante en el expediente y las falencias aquí advertidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#02 de 21 de enero de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Calle8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5753947ba67d8ad30cd1dff9bfa6c2ed25c4bddefd4028b86cad0216ac8191**

Documento generado en 18/01/2022 03:03:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>